



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 10 de Marzo de 1986.

ORDENANZA Nº 874

VISTO:

La especial situación en que se encuentran contribuyentes titulares de una cantidad importante de parcelas con destino a su comercialización y la actual retracción del mercado inmobiliario; y,

CONSIDERANDO:

Que es conocido el empuje dado al Distrito al producirse el /// fraccionamiento de extensiones de campos en loteos, al permitir cambiar una estructura exclusivamente agrícola ganadera en una zona de turismo y desarrollo de distintas actividades creadoras de fuentes de trabajo, con todos los beneficios que tal estado de cosas representa.

Ese cambio -es indudable- tuvo origen en los concretados proyectos de quienes supieron imaginar un futuro mejor y de progreso para la jurisdicción.

En razón de esas causas, fue siempre nuestra preocupación, ante la existencia de dificultades ajenas a sus propósitos, otorgar apoyo y facilidades en el pago de tributos, a los contribuyentes que hicieron posible la indicada transformación estructural.

Por ello, decisión tomada en Reuniones ordinaria del 20 de Febrero de 1986 (Acta Nº 127-punto 2), extraordinaria del 7 de Marzo de 1986 (Acta Nº 130-punto 3) y atribuciones contenidas en los artículos 31 de la Ley Nº 8173 y 6 de la Ordenanza Nº 852-reconducida por Ordenanza // Nº859/86,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Exímese del pago de todo recargo comprendidos intereses y actualización, a los Contribuyentes de Tasa Inmuebles titulares de más de cincuenta parcelas con destino a su // venta en loteos, verificada y acreditada esa situación //

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

ALBERTO EMILIO SAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



JUAN MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

...///Ord. Nº 874/86

..con prueba fehaciente, si pagan el total de tres emisiones consecutivas de las cuotas anticipos, reducidas en un treinta (30%) por ciento, dentro de los CINCO DIAS / hábiles administrativos de vencida la última de ellas;

Artículo 2º) Incumplido el pago dentro del plazo previsto en el artículo anterior, se producirá el cese automático de // las franquicias concedidas;

Artículo 3º) Para tener derecho a gozar de los beneficios otorgados no se deberá tener deuda por tasa y/o derechos y/o permisos al 31 de Diciembre de 1985 y/o regularizada la / situación mediante convenio de pago;

Artículo 4º) Los convenios de pagos para contribuyentes de tasa inmueble titulares de más de cincuenta parcelas destinadas a su venta en loteos, se formalizarán liquidando el total de la deuda atrasada con más sus adicionales conforme lo dispuesto en artículos 48 y siguientes de Ordenanza Nº377-año 1978 y Resolución Nº 1524-año 1986 y deberán ser abonados en un máximo de hasta CINCO CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses y actualizadas y/o en un máximo de hasta DIEZ CUOTAS mensuales / iguales y consecutivas, cargadas con un tres y medio por ciento (3,50%) de interés mensual sobre saldo sin actualización. Para el ajuste por depreciación monetaria de / las correspondientes cuotas se tomarán los índices de / "precios mayoristas no agropecuarios" suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y/u organismo Oficial que lo sustituya correspondientes al mes / anterior al convenio y al inmediato anterior al pago.


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ALBERTO EMILIO CAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

....///Ord. Nº 874/86

En los convenios deberán estar incluidos un mínimo de //
cincuenta lotes y se podrán emitir "libre deuda" a los //
lotes comprendidos en el acuerdo cuando las cuotas que se
encuentren pagadas dentro de los plazos establecidos. Men
sualmente no se podrán extender un número mayor al diez //
por ciento de los lotes afectados.

Artículo 5º) Las cuotas convenio deberán efectivizarse dentro de los //
primeros CINCO DIAS hábiles administrativos de los meses
subsiguientes al convenio, abonándose la primera de ellas
al suscribirse el acuerdo. Incumplido el pago de las res-
tantes dentro de los TREINTA DIAS corridos de los plazos //
establecidos, se producirá la caducidad automática del con-
venio y demás franquicias concedidas en esta ordenanza, //
dando derecho a la ejecución total de la deuda como si fuere
de plazo vencido.

Artículo 6º) Hágase saber dando debida publicidad, regístrese y archíve-
se.


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ALBERTO ENRIQUE CAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO